

*"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural
y la Seguridad Alimentaria"*

Municipalidad Provincial de Huaral

ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2013-MPH

Huaral, 26 de Junio del 2013.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

POR CUANTO:

EL CONCEJO PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO: En Sesión Ordinaria de la fecha, el Proyecto de Ordenanza Municipal que Aprueba Beneficios Tributarios sobre Reducción del Monto por Arbitrios Municipales Anteriores al Ejercicio 2013; y,

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por el Artículo Único de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

Que, en armonía con el Orden Constitucional, el Artículo 195° de la Constitución Política del Perú, Otorga Potestad Tributaria a los Gobiernos Locales al disponer que estos tienen competencia para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales conforme a ley, estableciendo adicionalmente que las municipalidades tienen competencia para administrar sus bienes y rentas.

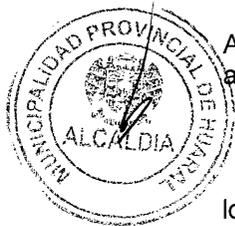
Que, de conformidad con el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en la que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99/EF, establece que los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley.

Que, en este orden normativo, el Artículo 41° de la norma precitada modificado por Decreto Legislativo N° 981, señala que *"La deuda tributaria solo podrá ser condonada por norma expresa con rango de ley. Excepcionalmente los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación podrá alcanzar el tributo"*.

Que, mediante Informe Técnico N° 011-2013-MPH-GRAT de fecha 10/06/2013, la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria, señala que con el objeto de otorgar un BENEFICIO TEMPORAL ESPECIAL, a todos los contribuyentes que se encuentren al día en sus pagos de Impuesto Predial, la reducción de grado de morosidad por concepto de Arbitrios Municipales a todos los contribuyentes del Distrito de Huaral, hasta el ejercicio 2012.

Que, mediante Informe N° 331-2013-MPH-GRyAT-SGRTR, de la Sub Gerencia de Recaudación y Registro Tributario, se tienen definidos las cuentas por cobrar al 31/12/2012,





*"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural
y la Seguridad Alimentaria"*

Municipalidad Provincial de Huaral

ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2013-MPH

determinándose obligaciones por Arbitrios Municipales correspondientes a los periodos 2012, 2011, 2010, 2009 y deudas anteriores.

Que, mediante Informe N° 105-2013-MPH/GAF/SGC, la Sub Gerencia de Contabilidad se evidencia que las Cuentas Pendientes de Pago de los Contribuyentes por los Arbitrios Municipales, no se encuentran comprendidos en el Presupuesto Institucional de Apertura para el Año 2013.

Que, mediante Memorandum N° 0451-2013-MPH/GPPR de fecha 17/06/2013, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, emite opinión favorable, toda vez que dicho Proyecto de Ordenanza Municipal tiene como finalidad autorizar un beneficio temporal especial a todos los contribuyentes que se encuentren al día con sus pagos en el Impuesto Predial hasta el 31 de Diciembre del 2012, el mismo que servirá como estrategia para el cumplimiento de la meta "Aumento de al menos en 17% de lo recaudado al 31 de Julio del año anterior y remitir información de sus emisiones y recaudaciones de años anteriores".

Que, mediante Informe N° 229-2013/MPH-GAF de fecha 19/06/2013, la Gerencia de Administración y Finanzas, considera Viable el Proyecto de Ordenanza Municipal que "Aprueba Beneficios Tributarios sobre Reducción del Monto por Arbitrios Municipales Anteriores al Ejercicio 2013", previa autorización del Concejo Municipal en atención a lo prescrito en el Artículo 9° numeral 8° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Informe N° 0622-2013-MPH-GAJ de fecha 21/06/2013, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina por la procedencia para la Aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal que "Aprueba Beneficios Tributarios sobre Reducción del Monto por Arbitrios Municipales Anteriores al Ejercicio 2013", cuyo objetivo es reducir el grado de morosidad de los contribuyentes de Arbitrios Municipales, por el Pleno del Concejo.

Que, mediante Dictamen N° 007-2013-MPH-CAEP-CM de fecha 26 de Junio del 2013, la Comisión de Administración, Economía y Planeamiento del Concejo Municipal, en uso de sus Atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Elecciones, de acuerdo a las consideraciones expuestas, RECOMIENDA al Pleno del Concejo APROBAR el Proyecto de Ordenanza que "Aprueba Beneficios Tributarios sobre Reducción del Monto por Arbitrios Municipales Anteriores al Ejercicio 2013".

Que, estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) y 9) del Artículo 9° y 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el Voto Unánime de los Señores Regidores, aprobaron la siguiente:

ORDENANZA

**"QUE APRUEBA BENEFICIOS TRIBUTARIOS SOBRE REDUCCIÓN DEL MONTO
POR ARBITRIOS MUNICIPALES ANTERIORES AL EJERCICIO 2013"**

ARTICULO PRIMERO:

La presente ordenanza tiene por objeto otorgar un **beneficio temporal especial, a todos los contribuyentes que se encuentren al día en sus pagos de Impuesto Predial hasta el 31 de Diciembre del 2012**, para la reducción del grado de morosidad de los Arbitrios Municipales determinados a los contribuyentes del Distrito de Huaral, correspondiente hasta el ejercicio 2012.

ARTICULO SEGUNDO:

Los beneficios por acogimiento al beneficio son los siguientes:



*“Año de la Inversión para el Desarrollo Rural
y la Seguridad Alimentaria”*

Municipalidad Provincial de Huaral

ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2013-MPH

Condonación del 100% por los siguientes conceptos:

- Tasa de interés moratorio
- Derechos de emisión.
- Costas y gastos por procedimiento de cobranza coactiva

Adicionalmente descuentos en el monto insoluto de los arbitrios municipales de acuerdo a la siguiente escala.

- | | | |
|--|---|-------------------|
| • Arbitrios del 2012 | : | descuento del 40% |
| • Arbitrios del 2011 | : | descuento del 50% |
| • Arbitrios del 2010 | : | descuento del 60% |
| • Arbitrios del 2009 | : | descuento del 70% |
| • Arbitrios por ejercicios anteriores: | : | descuento del 80% |

ARTICULO TERCERO:

Para acogerse a los beneficios de la presente Ordenanza, deberá solicitarla previo expediente respecto a la deuda objeto de acogimiento el cual no deberá ser materia de reclamación, apelación o de procesos judiciales, bajo sanción de nulidad.

De encontrarse en trámite algún recurso impugnativo, se deberá presentar el escrito de desistimiento de los procedimientos que siga ante esta administración; en caso de procesos judiciales o apelaciones ante el Tribunal Fiscal, se deberá presentar copia del cargo de recepción del desistimiento ingresado ante el Poder Judicial o el Tribunal Fiscal.

ARTICULO CUARTO:

Los beneficios establecidos en la presente Ordenanza entrarán en vigencia a partir del día siguiente de su Publicación en el Diario Oficial El Peruano, por el término de treinta (30) días hábiles.

ARTICULO QUINTO:

La regularización de la deuda tributaria bajo los alcances de la presente Ordenanza, dará lugar a la suspensión de los procedimientos de Cobranza Coactiva iniciados al respecto.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERA.- Facúltese al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía prorrogue los plazos y dicte las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación de la presente Ordenanza.

SEGUNDA.- Encargar a la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria y a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Sistemas, el cumplimiento de la presente Ordenanza, así como a la Sub Gerencia de Imagen Institucional la divulgación y difusión de sus alcances.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

 Municipalidad Provincial de Huaral

Abog. NERI MANRIQUE LEÓN
Secretario General

 Municipalidad Provincial de Huaral

VICTOR HERNAN BAZAN RODRIGUEZ
Alcalde Provincial